

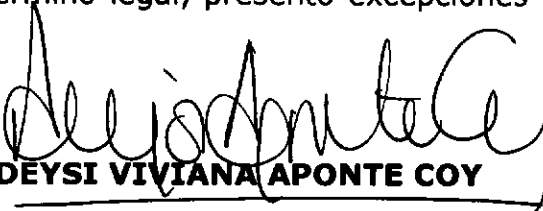
REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 09 de octubre de 2020. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo No. 110013105015201900287-00, informando que la parte ejecutada, dentro del término legal, presentó excepciones al mandamiento de pago. Sírvase proveer.

La Secretaria,


DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se ordena:

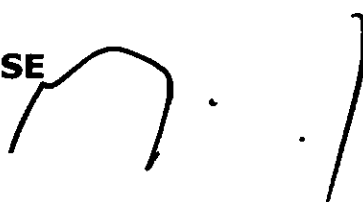
RECONOCER PERSONERIA al doctor RAUL ALBERTO QUINTERO SALGADO, identificada con C.C. No. 79.736.909 y T.P. No. 198.543 del CSJ, como apoderado general de la ejecutada COMUNIDAD DE HERMANOS MARISTAS DE LA ENSEÑANZA, en los términos y para los fines poder conferido, mediante escritura pública No. 3594 vista a folio 103 a 107 del expediente.

CORRER TRASLADO a la parte ejecutante por el término de diez (10) días, de las excepciones de mérito propuestas por la apoderada de la parte ejecutada COMUNIDAD DE HERMANOS MARISTAS DE LA ENSEÑANZA contra el mandamiento de pago librado (fl. 133 a 135), conforme lo dispone el inciso 1º del artículo 443 del Código General del Proceso.

Respecto a la terminación del proceso y levantamiento de medidas cautelares solicitados por la ejecutada, se resolverán las mismas en la audiencia de resolución de excepciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ARIEL ARIAS NÚÑEZ

Lhc.

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **03 DE NOVIEMBRE DE 2020**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO NO: **063**


DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA



COMUNIDAD DE HERMANOS MARISTAS DE LA ENSEÑANZA

NIT. 860006744-9

Provincia Norandina

¡Vive hoy el sueño de Champagnat!

original

84

MAR 5 2020 PM 3:06 030983
JUZGADO 15 LABORAL CT

Señor

Juez 15 Laboral del Circuito de Bogotá.

E. S. D.

Referencia: PROCESO EJECUTIVO.
Demandante: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS – PORVENIR.
Demandado: COMUNIDAD DE HERMANOS MARISTAS DE LA ENSEÑANZA.
Radicado: 2019-000287-00
Actuación: CONTESTACION DEMANDA – EXCEPCIONES DE MERITO.

El suscrito Raul Alberto Quintero Salgado, mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía número 79.736.909 de Bogotá y tarjeta profesional número 198.543 del C.S.J., en mi condición de apoderado general, (en los términos consignados en la escritura pública número 2594 del 24 de mayo de 2019, obrante al protocolo de la Notaria 38 del Circulo Notarial de Bogotá), de la COMUNIDAD DE HERMANOS MARISTAS DE LA ENSEÑANZA, persona jurídica sin ánimo de lucro, de origen canónico y derecho privado, con domicilio principal en esta ciudad de Bogotá, identificada con el Nit. 860.006.744-9, todo lo cual ha sido objeto de acreditación en el acto mismo de notificación el día 20 de febrero de 2020, por este medio comparezco a fin de contestar la demanda instaurada y notificada, y a la vez proponer EXCEPCIONES DE MÉRITO, en los presentes términos.

DE LA OPORTUNIDAD.

Comparecemos dentro del término de ley, habiendo sido notificados personalmente el día 20 de febrero de 2020

A LAS PRETENSIONES.

A la pretensión primera. Me opongo a su prosperidad, ya que como se probara, mi representada en su condición de empleador no adeuda las sumas de dinero reclamadas por la parte demandante y consignadas en la certificación que se ha constituido en el titulo ejecutivo de cobro; Lo aquí afirmado ya le había sido puesto de presente a la parte demandante antes de ser notificados de la presente demanda.

A la pretensión segunda. Me opongo a su prosperidad, ya que como se probara, mi representada en su condición de empleador no adeuda las



COMUNIDAD DE HERMANOS MARISTAS DE LA ENSEÑANZA

NIT. 860006744-9

Provincia Norandina

¡Vive hoy el sueño de Champagnat!

sumas de dinero reclamadas por la parte demandante y consignadas en la certificación que se ha constituido en el título ejecutivo de cobro; Lo aquí afirmado ya le había sido puesto de presente a la parte demandante antes de ser notificados de la presente demanda.

A la pretensión tercera. Me opongo a su prosperidad, ya que como se probara, mi representada en su condición de empleador no adeuda las sumas de dinero reclamadas por la parte demandante y consignadas en la certificación que se ha constituido en el título ejecutivo de cobro; Lo aquí afirmado ya le había sido puesto de presente a la parte demandante antes de ser notificados de la presente demanda.

A la pretensión cuarta. Me opongo a su prosperidad, ya que como se probara, mi representada en su condición de empleador no adeuda las sumas de dinero reclamadas por la parte demandante y consignadas en la certificación que se ha constituido en el título ejecutivo de cobro; Lo aquí afirmado ya le había sido puesto de presente a la parte demandante antes de ser notificados de la presente demanda.

A la pretensión quinta. Me opongo a su prosperidad, ya que como se probara, mi representada en su condición de empleador no adeuda las sumas de dinero reclamadas por la parte demandante y consignadas en la certificación que se ha constituido en el título ejecutivo de cobro; Lo aquí afirmado ya le había sido puesto de presente a la parte demandante antes de ser notificados de la presente demanda.

A la pretensión sexta. Me opongo a su prosperidad, ya que como se probara, mi representada en su condición de empleador no adeuda las sumas de dinero reclamadas por la parte demandante y consignadas en la certificación que se ha constituido en el título ejecutivo de cobro; Lo aquí afirmado ya le había sido puesto de presente a la parte demandante antes de ser notificados de la presente demanda.

A la pretensión séptima. Se trata de una actuación procesal, agotada con el numeral 9º, del aparte del Resuelve del auto proferido el día 26 de agosto de 2019.

A LOS HECHOS.

Al hecho primero. En realidad no es un hecho, es un presupuesto procesal relacionado con la existencia de la parte demandante.



suma de dinero reclamados por la parte demandante y consignados en la certificación que se ha constituido en el título ejecutivo de cobro. Lo que afirmado ya se ha sido puesto de presente a la parte demandante antes de ser notificados de la presente demanda.

A la pretensión tercera. Me opongo a su procedencia ya que como se propone en representación en su condición de empleador no debe dar lugar de dinero reclamados por la parte demandante y consignados en la certificación que se ha constituido en el título ejecutivo de cobro. Lo que afirmado ya se ha sido puesto de presente a la parte demandante antes de ser notificados de la presente demanda.

A la pretensión cuarta. Me opongo a su procedencia ya que como se propone en representación en su condición de empleador no debe dar lugar de dinero reclamados por la parte demandante y consignados en la certificación que se ha constituido en el título ejecutivo de cobro. Lo que afirmado ya se ha sido puesto de presente a la parte demandante antes de ser notificados de la presente demanda.

A la pretensión quinta. Me opongo a su procedencia ya que como se propone en representación en su condición de empleador no debe dar lugar de dinero reclamados por la parte demandante y consignados en la certificación que se ha constituido en el título ejecutivo de cobro. Lo que afirmado ya se ha sido puesto de presente a la parte demandante antes de ser notificados de la presente demanda.

A la pretensión sexta. Me opongo a su procedencia ya que como se propone en representación en su condición de empleador no debe dar lugar de dinero reclamados por la parte demandante y consignados en la certificación que se ha constituido en el título ejecutivo de cobro. Lo que afirmado ya se ha sido puesto de presente a la parte demandante antes de ser notificados de la presente demanda.

A la pretensión séptima. Se trata de una actuación procesal agotada con el numeral 9º del artículo del Resolvo del auto proferido el día 24 de agosto de 2019.

A LOS HECHOS

Al hecho primero. En realidad no es un hecho, es un presupuesto procesal relacionado con la existencia de la parte demandante.



COMUNIDAD DE HERMANOS MARISTAS DE LA ENSEÑANZA

NIT. 860006744-9

Provincia Norandina

¡Vive hoy el sueño de Champagnat!

Al hecho segundo. NO es cierto, como se acredita, muchas de las personas relacionadas en el documento, título ejecutivo, (prueba uno) no están vinculados a dicho fondo de pensiones y cesantías y otros tantos no están vinculados laboralmente con mi poderdante en los periodos objeto del cobro.

Al hecho tercero. No es cierto, mi poderdante ha efectuado el pago de las obligaciones que le son propias en su condición de empleador, de aquellos colaboradores que han estado vinculados laboralmente, tal y como se acredita.

Al hecho cuarto. Es parcialmente cierto, el documento si fue recibido, pero lo que no se indica es que esos mismos puntos ya habían sido objeto de solicitud de aclaración y corrección, por escrito, y la hoy demandante hizo caso omiso a dichas comunicaciones.

Al hecho quinto. Es cierto, el documento fue recibido en las instalaciones de mi poderdante en la ciudad de Bogotá.

Al hecho sexto. No lo sabemos se trataría de una actividad desarrollada por la parte demandante en sus instalaciones y sin nuestra citación ni participación.

Al hecho séptimo. No es cierto, mi poderdante nunca ha actuado en forma renuente, por el contrario viene desde el año 2016 contestando los múltiples requerimientos que la hoy demandante le ha hecho.

Al hecho octavo. Es un presupuesto procesa, objeto de pronunciamiento por parte del Despacho.

Al hecho noveno. Es un presupuesto procesa, objeto de pronunciamiento por parte del Despacho.

EXCEPCIONES DE MÉRITO. (Medios de Defensa)

EXCEPCION DE PAGO. Fundo la presente excepción en el hecho cierto, cual es que algunas de las obligaciones cuyo pago se reclama y por este medio se persigue han sido objeto de pago en su debida oportunidad.

Lo afirmado lo sustento y acredito de la siguiente manera, conservando el mismo orden del documento considerado como prueba uno



COMUNIDAD DE HERMANOS MARISTAS DE LA ENSEÑANZA

NIT. 860006744-9

Provincia Norandina

¡Vive hoy el sueño de Champagnat!

Del Señor Segundo Ismael Realpe Ruano, c.c. 46.096.656.

Están cobrando el aporte del mes de julio de 1999.

MI poderdante no tiene información de la vinculación laboral presuntamente celebrada con este Señor, al hacer seguimiento el mismo tampoco aparece registrado en ADRES

Del Señor Carlos Jairo Ramos Salas, c.c. 52.781.183.

Están cobrando el aporte del mes de abril de 2000.

El aporte de este mes si fue pagado en su oportunidad, lo acredito con los documentos que aporte en medio digital - CD, identificado como anexo 1, copia planillas de pago, copia pago efectivo realizado en banco.

Del Señor Jesus Anibal Bravo Benavides, c.c. 10.530.546.

Están cobrando los aportes desde el mes de mayo de 2005 y hasta el mes de enero de 2019

Este Señor no laboraba para mi representado en los periodos cobrados, se desvinculo en el mes de junio del año 2000; Esta situación le fue informada por escrito a la demandante, por medio de documento que fue radicado en sus oficia el día 15 de mayo de 2019, numero de ingreso 0100222098453300, en ejercicio del derecho de petición, con sus anexos, en total de 13 folios, el cual no ha sido contestado.

También se complementa con la información que suministro como prueba en medio magnético - CD como anexo 2

Del Señor Edgar Antonio Guzman Muñoz, c.c. 10.535.144.

Están cobrando el aporte del mes de julio de 1997.

Están cobrando el aporte del mes de agosto de 1997.

Están cobrando el aporte del mes de julio de 1996.

Están cobrando el aporte del mes de agosto de 1996.

Este Señor no laboraba para mi representada en los periodos objeto de este cobro, su contrato de trabajo ya se había terminado y liquidado, lo cual acredito con los documentos que aporte en medio digital - CD como anexo 3

Del Señor Juan Carlos Guevara Villamarín, c.c. 10.537.398.

Están cobrando el aporte del mes de diciembre de 1999.

El aporte de este mes si fue pagado en su oportunidad, lo acredito con los documentos que aporte en medio digital - CD, identificado como anexo 4, copia planillas de pago, copia pago efectivo realizado en banco.



Del Señor Segundo Rafael Realpe Riano, C.C. 44.076.656

Están cobrando el aporte del mes de julio de 1997

Al presentarle no tiene información de la situación laboral presentemente
relacionada con este señor, al haberse retirado al mismo tiempo que
relacionado en ASES

Del Señor Carlos Jaime Ramos Salas, C.C. 52.781.183

Están cobrando el aporte del mes de julio de 2000

El aporte de este señor fue pagado en su oportunidad, lo cual se
documenta que está en medio digital - CD identificado como anexa 4 copia
original de pago, copia pagada efectiva realizada en banco

Del Señor Jesus Antonio Benavides, C.C. 10.520.546

Están cobrando los aportes desde el mes de mayo de 2007, y hasta el mes de
mayo de 2019

Este señor no labora y por tal razón no se le cobra en los periodos corridos, se
cancela en el mes de junio de 2007, esta situación se le informo por
escrito a la demandante por medio de documento que fue radicado en su
oficio el día 15 de mayo de 2019, con un valor de \$1.000.000, en
relación del derecho de petición, con un anexo en total de 11 folios, el cual
fue contestado

Adicional se complementa con la información que sustenta como puede ser
medio magnético - CD como anexa 5

Del Señor Edgar Antonio Guzman Muñoz, C.C. 10.535.144

Están cobrando el aporte del mes de julio de 1997

Están cobrando el aporte del mes de agosto de 1997

Están cobrando el aporte del mes de julio de 1997

Están cobrando el aporte del mes de agosto de 1997

Este señor no labora y por tal razón no se le cobra en los periodos corridos de este
aporte se cancela de febrero ya se le informo y radicado la cual quedo
con los documentos que están en medio digital - CD como anexa 3

Del Señor Juan Carlos Guevara Villanueva, C.C. 10.537.398

Están cobrando el aporte del mes de diciembre de 1997

El aporte de este mes fue pagado en su oportunidad, lo cual se
documenta que está en medio digital - CD identificado como anexa 4 copia
original de pago, copia pagada efectiva realizada en banco



COMUNIDAD DE HERMANOS MARISTAS DE LA ENSEÑANZA

NIT. 860006744-9

Provincia Norandina

¡Vive hoy el sueño de Champagnat!

Del Señor Henry Carvajal Argote, c.c. 12.236.248.

Están cobrando el aporte del mes de diciembre de 1999.

El aporte de este mes si fue pagado en su oportunidad, lo acredito con los documentos que aporte en medio digital - CD, identificado como anexo 5, copia planillas de pago, copia pago efectivo realizado en banco.

Del Señor Jesus Antonio Ortega Burbano, c.c. 12.982.380.

Están cobrando el aporte del mes de septiembre de 1998.

Están cobrando el aporte del mes de agosto de 1997.

Están cobrando el aporte del mes de julio de 1997.

Están cobrando el aporte del mes de agosto de 1996.

MI poderdante no tiene información de la vinculación laboral presuntamente celebrada con este Señor, al hacer seguimiento el mismo tampoco aparece registrado en ADRES.

Del Señor Leonel Ramirez Ramirez, c.c. 14.239.418.

Están cobrando el aporte del mes de agosto de 1997.

Están cobrando el aporte del mes de julio de 1997.

Están cobrando el aporte del mes de agosto de 1996.

Este Señor no laboraba para mi representada en los periodos objeto de este cobro, su contrato de trabajo ya se había terminado y liquidado, lo cual acredito con los documentos que aporte en medio digital - CD como anexo 6

Del Señor Fredy de Jesus Henao Rivera, c.c. 16.706.833.

Están cobrando el aporte del mes de mayo de 2001.

Están cobrando el aporte del mes de abril de 2001.

Están cobrando el aporte del mes de marzo de 2001.

MI poderdante no tiene información de la vinculación laboral presuntamente celebrada con este Señor.

Del Señor William Eraso Barona, c.c. 16.781.220.

Están cobrando el aporte del mes de julio de 1999.

MI poderdante no tiene información de la vinculación laboral presuntamente celebrada con este Señor, al investigarlo en ADRES se reporta como fallecido.



Del Señor Henry González Alvarado, c.c. 12.234.248.
Esta copia es el original del mes de diciembre de 1999.
El presente es el primer y único periodo en el que se ha realizado la
revisión de los datos en el mes de diciembre de 1999, con lo que se
ha podido comprobar que los datos son correctos y no se han
producido errores en la información.

Del Señor Juan Antonio Ortega Buitrago, c.c. 12.281.380.
Esta copia es el original del mes de diciembre de 1999.
Esta copia es el original del mes de diciembre de 1999.
Esta copia es el original del mes de diciembre de 1999.
Esta copia es el original del mes de diciembre de 1999.
Mi gobierno no tiene información de la información reportada en esta
copia, con lo que se ha podido comprobar que los datos son correctos
y no se han producido errores en la información.

Del Señor Leonel Romero Romero, c.c. 14.239.416.
Esta copia es el original del mes de agosto de 1999.
Esta copia es el original del mes de agosto de 1999.
Esta copia es el original del mes de agosto de 1999.
Esta copia es el original del mes de agosto de 1999.
Este señor ha sido reportado para la información en los periodos de este
mes, con lo que se ha podido comprobar que los datos son correctos
y no se han producido errores en la información.

Del Señor Freddy de Jesús Hanco Rivera, c.c. 14.708.833.
Esta copia es el original del mes de mayo de 2001.
Esta copia es el original del mes de mayo de 2001.
Esta copia es el original del mes de mayo de 2001.
Esta copia es el original del mes de mayo de 2001.
Mi gobierno no tiene información de la información reportada en esta
copia, con lo que se ha podido comprobar que los datos son correctos
y no se han producido errores en la información.

Del Señor Wilmar Basso Basso, c.c. 14.701.230.
Esta copia es el original del mes de julio de 1999.
Esta copia es el original del mes de julio de 1999.
Esta copia es el original del mes de julio de 1999.
Esta copia es el original del mes de julio de 1999.
Mi gobierno no tiene información de la información reportada en esta
copia, con lo que se ha podido comprobar que los datos son correctos
y no se han producido errores en la información.



COMUNIDAD DE HERMANOS MARISTAS DE LA ENSEÑANZA

NIT. 860006744-9

Provincia Norandina

¡Vive hoy el sueño de Champagnat!

Del Señor Arnulfo Velasco Quila, c.c. 16.820.974.

Están cobrando el aporte del mes de junio de 2001.

Están cobrando el aporte del mes de mayo de 2001.

Están cobrando el aporte del mes de abril de 2001.

Están cobrando el aporte del mes de marzo de 2001.

MI poderdante no tiene información de la vinculación laboral presuntamente celebrada con este Señor.

Del Señor Willington Algeri Benitez Chara, c.c. 17.651.452.

Están cobrando el aporte del mes de diciembre de 1999.

El aporte de este mes si fue pagado en su oportunidad, lo acredito con los documentos que aporte en medio digital - CD, identificado como anexo 7, copia planillas de pago, copia pago efectivo realizado en banco.

De la Señora Claudia Lorena Solarte Bolaños, c.c. 26.280.973.

Están cobrando el aporte del mes de mayo de 1998.

MI poderdante no tiene información de la vinculación laboral presuntamente celebrada con esta Señora, al hacer seguimiento el mismo tampoco aparece registrada en ADRES.

De la Señora Gilma Miriam Mora Burbano, c.c. 27.308.395.

Están cobrando el aporte del mes de julio de 1997.

El aporte de este mes si fue pagado en su oportunidad, lo acredito con los documentos que aporte en medio digital - CD, identificado como anexo 8, copia planillas de pago, copia pago efectivo realizado en banco.

Esta situación se informó a Porvenir, por escrito, el día 29 de septiembre de 2017 con documento radicado en sus oficinas en la ciudad de San Juan de Pasto, del cual también adjunto copia en el mismo medio magnético - CD.

De la Señora Nubia Mariana Obando Artega, c.c. 27.387.846.

Están cobrando el aporte del mes de diciembre de 1999.

El aporte de este mes si fue pagado en su oportunidad, lo acredito con los documentos que aporte en medio digital - CD, identificado como anexo 9, copia planillas de pago, copia pago efectivo realizado en banco.



COMUNIDAD DE HERMANOS MARISTAS DE LA ENSEÑANZA

NIT. 860006744-9

Provincia Norandina

¡Vive hoy el sueño de Champagnat!

De la Señora Nancy Constanza Villanueva Martinez, c.c. 65.708.714.

Están cobrando el aporte del mes de diciembre de 2015.

LOS PAGOS SE HICIERON AL FONDO GUECUAL. ESTABA
AFILIADA LA DOCESTE, SE ADJUNTA IMPRESION PLANILLAS

De la Señora Dora Ines Ortiz Alvarez, c.c. 65.779.558.

Están cobrando el aporte del mes de julio de 2004.

Están cobrando el aporte del mes de junio de 2004.

El aporte de este mes si fue pagado en su oportunidad, lo acredito con los documentos que aporte en medio digital - CD, identificado como anexo 12, copia planillas de pago, copia pago efectivo realizado en banco

De la Señora Maria Elcy Agudelo Lopez, c.c. 66.678.261.

Están cobrando el aporte del mes de septiembre de 2008.

El aporte de este mes si fue pagado en su oportunidad, lo acredito con los documentos que aporte en medio digital - CD, identificado como anexo 13, copia planillas de pago, copia pago efectivo realizado en banco.

De la Señora Sandra Judith Osorio Arias, c.c. 66.908.824.

Están cobrando el aporte del mes de marzo de 2000.

Están cobrando el aporte del mes de febrero de 2000.

Están cobrando el aporte del mes de enero de 2000.

Están cobrando el aporte del mes de diciembre de 1999.

Están cobrando el aporte del mes de noviembre de 1999.

Están cobrando el aporte del mes de octubre de 1999.

Están cobrando el aporte del mes de septiembre de 1999.

Están cobrando el aporte del mes de octubre de 1999.

Están cobrando el aporte del mes de julio de 1999.

Esta Señora no laboraba para mi representada en los periodos objeto de este cobro, su contrato de trabajo ya se había terminado y liquidado, lo cual acredito con los documentos que aporte en medio digital - CD como anexo 14.

Del Señor José Luis Pérez Dueñas, c.c. 76.318.175.

Están cobrando el aporte del mes de diciembre de 1999.

El aporte de este mes si fue pagado en su oportunidad, lo acredito con los documentos que aporte en medio digital - CD, identificado como anexo 15, copia planillas de pago, copia pago efectivo realizado en banco.



COMUNIDAD DE HERMANOS MARISTAS DE LA ENSEÑANZA

NIT. 860006744-9

Provincia Norandina

¡Vive hoy el sueño de Champagnat!

Del Señor Cesar Augusto Rodriguez, c.c. 79.059.848.

Están cobrando el aporte del mes de febrero de 2009.

MI poderdante no tiene información de la vinculación laboral presuntamente celebrada con este Señor

Del Señor Hector Hugo Sotelo Rodriguez, c.c. 79.234.539.

Están cobrando el aporte del mes de mayo de 2001.

Están cobrando el aporte del mes de abril de 2001.

Están cobrando el aporte del mes de marzo de 2001.

MI poderdante no tiene información de la vinculación laboral presuntamente celebrada con este Señor

Del Señor Juan Carlos Fernandez Estevez, c.c. 79.607.087.

Están cobrando el aporte del mes de mayo de 2001.

Están cobrando el aporte del mes de abril de 2001.

MI poderdante no tiene información de la vinculación laboral presuntamente celebrada con este Señor

Del Señor Miguel Angel Parra Urrea, c.c. 94.364.709.

Están cobrando el aporte del mes de diciembre de 1999.

El aporte de este mes si fue pagado en su oportunidad, lo acredito con los documentos que aporte en medio digital - CD, identificado como anexo 16, copia planillas de pago, copia pago efectivo realizado en banco.

Del Señor Lenin Vladimir Leiva Ossa, c.c. 94.393.268.

Están cobrando el aporte del mes de noviembre de 2004.

Están cobrando el aporte del mes de octubre de 2004.

Están cobrando el aporte del mes de septiembre de 2004.

Están cobrando el aporte del mes de agosto de 2004.

Están cobrando el aporte del mes de julio de 2004.

Están cobrando el aporte del mes de julio de 2004.

MI poderdante no tiene información de la vinculación laboral presuntamente celebrada con este Señor



Del Señor César Augusto Rodríguez, c.c. 79.082.848.
Este documento aparece el mes de febrero de 2007.
Mi poderdante no tiene información de la vinculación laboral presentada
relacionada con este señor.

Del Señor Hector Hugo Joleto Rodríguez, c.c. 79.234.239.
Este documento aparece el mes de mayo de 2007.
Este documento aparece el mes de abril de 2007.
Este documento aparece el mes de mayo de 2007.
Mi poderdante no tiene información de la vinculación laboral presentada
relacionada con este señor.

Del Señor Juan Carlos Hernández Echeverri, c.c. 79.602.085.
Este documento aparece el mes de mayo de 2007.
Este documento aparece el mes de abril de 2007.
Mi poderdante no tiene información de la vinculación laboral presentada
relacionada con este señor.

Del Señor Miguel Ángel Pantoja, c.c. 84.384.729.
Este documento aparece el mes de diciembre de 1998.
El estado de este señor no puede ser determinado por el poderdante.
El poderdante no tiene información de la vinculación laboral presentada
relacionada con este señor.

Del Señor Lenin Vladimir Leiva Ochoa, c.c. 79.393.268.
Este documento aparece el mes de noviembre de 2004.
Este documento aparece el mes de octubre de 2004.
Este documento aparece el mes de septiembre de 2004.
Este documento aparece el mes de agosto de 2004.
Este documento aparece el mes de julio de 2004.
Este documento aparece el mes de junio de 2004.
Mi poderdante no tiene información de la vinculación laboral presentada
relacionada con este señor.



COMUNIDAD DE HERMANOS MARISTAS DE LA ENSEÑANZA

NIT. 860006744-9

Provincia Norandina

¡Vive hoy el sueño de Champagnat!

Del Señor Diego Fernando Apolinar Dominguez, c.c. 1.121.897.305.

Están cobrando el aporte del mes de enero de 2019.

El aporte de este mes si fue pagado en su oportunidad, lo acredito con los documentos que aporte en medio digital - CD, identificado como anexo 18, copia planillas de pago, copia pago efectivo realizado en banco

EXCEPCIÓN DE INEXISTENCIA DE LAS OBLIGACIONES. Fundo la presente excepción en el hecho cierto, cual es que varias de las obligaciones objeto del presente cobro no existen, ya que los colaboradores no laboraban para con mi poderdante en los periodos señalados.

Lo afirmado lo sustento y acredito de la siguiente manera, conservando el mismo orden del documento considerado como prueba uno.

Del Señor Segundo Ismael Realpe Ruano, c.c. 46.096.656.

Están cobrando el aporte del mes de julio de 1999.

MI poderdante no tiene información de la vinculación laboral presuntamente celebrada con este Señor, al hacer seguimiento el mismo tampoco aparece registrado en ADRES

Del Señor Carlos Jalro Ramos Salas, c.c. 52.781.183.

Están cobrando el aporte del mes de abril de 2000.

El aporte de este mes si fue pagado en su oportunidad, lo acredito con los documentos que aporte en medio digital - CD, identificado como anexo 1, copia planillas de pago, copia pago efectivo realizado en banco.

Del Señor Jesus Anibal Bravo Benavides, c.c. 10.530.546.

Están cobrando los aportes desde el mes de mayo de 2005 y hasta el mes de enero de 2019

Este Señor no laboraba para mi representado en los periodos cobrados, se desvinculo en el mes de junio del año 2000; Esta situación le fue informada por escrito a la demandante, por medio de documento que fue radicado en sus oficia el día 15 de mayo de 2019, numero de ingreso 0100222098453300, en ejercicio del derecho de petición, con sus anexos, en total de 13 folios, el cual no ha sido contestado.

También se complementa con la información que suministro como prueba en medio magnético - CD como anexo 2



Del Señor Diego Fernando Espinoza Domínguez, c.c. 1.131.897.302

En el momento de la firma del mes de mayo de 2019.

El presente documento es una copia digitalizada de un documento original que se encuentra en poder de la persona que suscribe el presente documento, el cual es una copia digitalizada de un documento original que se encuentra en poder de la persona que suscribe el presente documento.

EXCEPCIÓN DE INEXISTENCIA DE LAS OBLIGACIONES Fui y soy la persona que suscribe el presente documento, el cual es una copia digitalizada de un documento original que se encuentra en poder de la persona que suscribe el presente documento.

En el momento de la firma del mes de mayo de 2019.

Del Señor Diego Fernando Espinoza Domínguez, c.c. 1.131.897.302

En el momento de la firma del mes de mayo de 2019.

El presente documento es una copia digitalizada de un documento original que se encuentra en poder de la persona que suscribe el presente documento, el cual es una copia digitalizada de un documento original que se encuentra en poder de la persona que suscribe el presente documento.

Del Señor Diego Fernando Espinoza Domínguez, c.c. 1.131.897.302

En el momento de la firma del mes de mayo de 2019.

El presente documento es una copia digitalizada de un documento original que se encuentra en poder de la persona que suscribe el presente documento, el cual es una copia digitalizada de un documento original que se encuentra en poder de la persona que suscribe el presente documento.

Del Señor Diego Fernando Espinoza Domínguez, c.c. 1.131.897.302

En el momento de la firma del mes de mayo de 2019.

El presente documento es una copia digitalizada de un documento original que se encuentra en poder de la persona que suscribe el presente documento, el cual es una copia digitalizada de un documento original que se encuentra en poder de la persona que suscribe el presente documento.

El presente documento es una copia digitalizada de un documento original que se encuentra en poder de la persona que suscribe el presente documento, el cual es una copia digitalizada de un documento original que se encuentra en poder de la persona que suscribe el presente documento.



COMUNIDAD DE HERMANOS MARISTAS DE LA ENSEÑANZA

NIT. 860006744-9

Provincia Norandina

¡Vive hoy el sueño de Champagnat!

11
94

Del Señor Edgar Antonio Guzman Muñoz, c.c. 10.535.144.

Están cobrando el aporte del mes de julio de 1997.

Están cobrando el aporte del mes de agosto de 1997.

Están cobrando el aporte del mes de julio de 1996.

Están cobrando el aporte del mes de agosto de 1996.

Este Señor no laboraba para mi representada en los periodos objeto de este cobro, su contrato de trabajo ya se había terminado y liquidado, lo cual acredito con los documentos que aporte en medio digital - CD como anexo 3

Del Señor Juan Carlos Guevara Villamarín, c.c. 10.537.398.

Están cobrando el aporte del mes de diciembre de 1999.

El aporte de este mes si fue pagado en su oportunidad, lo acredito con los documentos que aporte en medio digital - CD, identificado como anexo 4, copia planillas de pago, copia pago efectivo realizado en banco.

Del Señor Henry Carvajal Argote, c.c. 12.236.248.

Están cobrando el aporte del mes de diciembre de 1999.

El aporte de este mes si fue pagado en su oportunidad, lo acredito con los documentos que aporte en medio digital - CD, identificado como anexo 5, copia planillas de pago, copia pago efectivo realizado en banco.

Del Señor Jesus Antonio Ortega Burbano, c.c. 12.982.380.

Están cobrando el aporte del mes de septiembre de 1998.

Están cobrando el aporte del mes de agosto de 1997.

Están cobrando el aporte del mes de julio de 1997.

Están cobrando el aporte del mes de agosto de 1996.

MI poderdante no tiene información de la vinculación laboral presuntamente celebrada con este Señor, al hacer seguimiento el mismo tampoco aparece registrado en ADRES.

Del Señor Leonel Ramirez Ramirez, c.c. 14.239.418.

Están cobrando el aporte del mes de agosto de 1997.

Están cobrando el aporte del mes de julio de 1997.

Están cobrando el aporte del mes de agosto de 1996.

Este Señor no laboraba para mi representada en los periodos objeto de este cobro, su contrato de trabajo ya se había terminado y liquidado, lo cual acredito con los documentos que aporte en medio digital - CD como anexo 6



COMUNIDAD DE HERMANOS MARISTAS DE LA ENSEÑANZA

NIT. 860006744-9

Provincia Norandina

¡Vive hoy el sueño de Champagnat!

Del Señor Fredy de Jesus Henao Rivera, c.c. 16.706.833.

Están cobrando el aporte del mes de mayo de 2001.

Están cobrando el aporte del mes de abril de 2001.

Están cobrando el aporte del mes de marzo de 2001.

MI poderdante no tiene información de la vinculación laboral presuntamente celebrada con este Señor.

Del Señor William Eraso Barona, c.c. 16.781.220.

Están cobrando el aporte del mes de julio de 1999.

MI poderdante no tiene información de la vinculación laboral presuntamente celebrada con este Señor, al investigarlo en ADRES se reporta como fallecido.

Del Señor Arnulfo Velasco Quila, c.c. 16.820.974.

Están cobrando el aporte del mes de junio de 2001.

Están cobrando el aporte del mes de mayo de 2001.

Están cobrando el aporte del mes de abril de 2001.

Están cobrando el aporte del mes de marzo de 2001.

MI poderdante no tiene información de la vinculación laboral presuntamente celebrada con este Señor.

Del Señor Willington Algeri Benitez Chara, c.c. 17.651.452.

Están cobrando el aporte del mes de diciembre de 1999.

El aporte de este mes si fue pagado en su oportunidad, lo acredito con los documentos que aporte en medio digital - CD, identificado como anexo 7, copia planillas de pago, copia pago efectivo realizado en banco.

De la Señora Claudia Lorena Solarte Bolaños, c.c. 26.280.973.

Están cobrando el aporte del mes de mayo de 1998.

MI poderdante no tiene información de la vinculación laboral presuntamente celebrada con esta Señora, al hacer seguimiento el mismo tampoco aparece registrada en ADRES.



Del Señor Freddy de Jesús Henao Rivera, c.c. 18.706.833.
Esta cédula es el documento que acredita la inscripción de la
cédula en el registro de la ley 1712 de 2014.
Esta cédula es el documento que acredita la inscripción de la
cédula en el registro de la ley 1712 de 2014.
Mi poderante no tiene información de la inscripción laboral presentada
relacionada con esta cédula.

Del Señor William Rocio Baez, c.c. 18.781.390.
Esta cédula es el documento que acredita la inscripción de la
cédula en el registro de la ley 1712 de 2014.
Esta cédula es el documento que acredita la inscripción de la
cédula en el registro de la ley 1712 de 2014.
Mi poderante no tiene información de la inscripción laboral presentada
relacionada con esta cédula.

Del Señor Amalia Valero Calle, c.c. 18.830.974.
Esta cédula es el documento que acredita la inscripción de la
cédula en el registro de la ley 1712 de 2014.
Esta cédula es el documento que acredita la inscripción de la
cédula en el registro de la ley 1712 de 2014.
Mi poderante no tiene información de la inscripción laboral presentada
relacionada con esta cédula.

Del Señor Wellington Ángel Benítez Chon, c.c. 17.651.452.
Esta cédula es el documento que acredita la inscripción de la
cédula en el registro de la ley 1712 de 2014.
Esta cédula es el documento que acredita la inscripción de la
cédula en el registro de la ley 1712 de 2014.
Mi poderante no tiene información de la inscripción laboral presentada
relacionada con esta cédula.

De la Señora Claudia Lorena Solano Solano, c.c. 28.280.973.
Esta cédula es el documento que acredita la inscripción de la
cédula en el registro de la ley 1712 de 2014.
Esta cédula es el documento que acredita la inscripción de la
cédula en el registro de la ley 1712 de 2014.
Mi poderante no tiene información de la inscripción laboral presentada
relacionada con esta cédula.



COMUNIDAD DE HERMANOS MARISTAS DE LA ENSEÑANZA

NIT. 860006744-9

Provincia Norandina

¡Vive hoy el sueño de Champagnat!

De la Señora Gilma Miriam Mora Burbano, c.c. 27.308.395.

Están cobrando el aporte del mes de julio de 1997.

El aporte de este mes si fue pagado en su oportunidad, lo acredito con los documentos que aporte en medio digital - CD, identificado como anexo 8, copia planillas de pago, copia pago efectivo realizado en banco.

Esta situación se informó a Porvenir, por escrito, el día 29 de septiembre de 2017 con documento radicado en sus oficinas en la ciudad de San Juan de Pasto, del cual también adjunto copia en el mismo medio magnético - CD.

De la Señora Nubia Mariana Obando Artega, c.c. 27.387.846.

Están cobrando el aporte del mes de diciembre de 1999.

El aporte de este mes si fue pagado en su oportunidad, lo acredito con los documentos que aporte en medio digital - CD, identificado como anexo 9, copia planillas de pago, copia pago efectivo realizado en banco.

De la Señora Sandra Isabel Narvaez Narvaez, c.c. 26.280.973.

Están cobrando el aporte del mes de febrero de 2002.

Están cobrando el aporte del mes de enero de 2002.

Están cobrando el aporte del mes de diciembre de 2001.

Están cobrando el aporte del mes de noviembre de 2001.

*Los pagos se hicieron al fondo en el cual estaba
afiliada la docente, se adjunta impreso planillas*

De la Señora Yadira Alban Reyes, c.c. 31.860.286.

Están cobrando el aporte del mes de septiembre de 2001.

Están cobrando el aporte del mes de octubre de 2001.

Esta Señora no laboraba para mi representada en los periodos objeto de este cobro, su contrato de trabajo ya se había terminado y liquidado, lo cual acredito con los documentos que aporte en medio digital - CD como anexo 10.

De la Señora Maritza Aminta Diaz Muñoz, c.c. 34.559.522.

Están cobrando el aporte del mes de diciembre de 1999.

El aporte de este mes si fue pagado en su oportunidad, lo acredito con los documentos que aporte en medio digital - CD, identificado como anexo 17, copia planillas de pago, copia pago efectivo realizado en banco.



COMUNIDAD DE HERMANOS MARISTAS DE LA ENSEÑANZA

NIT. 860006744-9

Provincia Norandina

¡Vive hoy el sueño de Champagnat!

De la Señora Beatriz Elisabeth Burgos Pantoja, c.c. 37.006.236.

Están cobrando el aporte del mes de febrero de 2001.

Están cobrando el aporte del mes de diciembre de 1999.

El aporte de este mes si fue pagado en su oportunidad, lo acredito con los documentos que aporte en medio digital - CD, identificado como anexo 11, copia planillas de pago, copia pago efectivo realizado en banco.

De la Señora Lola Aidee Castrillon Silva, c.c. 51.929.628.

Están cobrando el aporte del mes de noviembre de 1999.

Están cobrando el aporte del mes de agosto de 1996.

Están cobrando el aporte del mes de julio de 1996.

MI poderdante no tiene información de la vinculación laboral presuntamente celebrada con esta Señora, al hacer seguimiento el mismo tampoco aparece registrada en ADRES.

De la Señora Nancy Constanza Villanueva Martínez, c.c. 65.708.714.

Están cobrando el aporte del mes de diciembre de 2015.

Los pagos se hicieron al banco en el cual estaba, a través de la docente, se adjunta impresión planillas.

De la Señora Dora Ines Ortiz Alvarez, c.c. 65.779.558.

Están cobrando el aporte del mes de julio de 2004.

Están cobrando el aporte del mes de junio de 2004.

El aporte de este mes si fue pagado en su oportunidad, lo acredito con los documentos que aporte en medio digital - CD, identificado como anexo 12, copia planillas de pago, copia pago efectivo realizado en banco

De la Señora María Elcy Agudelo Lopez, c.c. 66.678.261.

Están cobrando el aporte del mes de septiembre de 2008.

El aporte de este mes si fue pagado en su oportunidad, lo acredito con los documentos que aporte en medio digital - CD, identificado como anexo 13, copia planillas de pago, copia pago efectivo realizado en banco.

¡Vive hoy el sueño de Champagnat!



De la Señora Beatriz Elisabeth Ruiz Parra, c.c. 37.004.336

En el contrato de arrendamiento del mes de febrero de 2001

En el contrato de arrendamiento del mes de febrero de 2001

El contrato de arrendamiento del mes de febrero de 2001

El contrato de arrendamiento del mes de febrero de 2001

El contrato de arrendamiento del mes de febrero de 2001

De la Señora Lina Lidia Ceballos Silva, c.c. 21.929.628

En el contrato de arrendamiento del mes de noviembre de 1999

En el contrato de arrendamiento del mes de agosto de 1999

En el contrato de arrendamiento del mes de julio de 1999

El contrato de arrendamiento del mes de febrero de 2001

El contrato de arrendamiento del mes de febrero de 2001

El contrato de arrendamiento del mes de febrero de 2001

De la Señora Nancy Consuelo Villanueva Meléndez, c.c. 45.708.714

En el contrato de arrendamiento del mes de diciembre de 2001

El contrato de arrendamiento del mes de febrero de 2001

El contrato de arrendamiento del mes de febrero de 2001

De la Señora Doris Lina Ochoa Alvarado, c.c. 45.732.528

En el contrato de arrendamiento del mes de mayo de 2001

En el contrato de arrendamiento del mes de mayo de 2001

El contrato de arrendamiento del mes de febrero de 2001

El contrato de arrendamiento del mes de febrero de 2001

El contrato de arrendamiento del mes de febrero de 2001

De la Señora María Elcy Aguilera Lopez, c.c. 45.438.341

En el contrato de arrendamiento del mes de septiembre de 2008

El contrato de arrendamiento del mes de febrero de 2001

El contrato de arrendamiento del mes de febrero de 2001

El contrato de arrendamiento del mes de febrero de 2001



COMUNIDAD DE HERMANOS MARISTAS DE LA ENSEÑANZA

NIT. 860006744-9

Provincia Norandina

¡Vive hoy el sueño de Champagnat!

De la Señora Sandra Judith Osorio Arias, c.c. 66.908.824.

Están cobrando el aporte del mes de marzo de 2000.
Están cobrando el aporte del mes de febrero de 2000.
Están cobrando el aporte del mes de enero de 2000.
Están cobrando el aporte del mes de diciembre de 1999.
Están cobrando el aporte del mes de noviembre de 1999.
Están cobrando el aporte del mes de octubre de 1999.
Están cobrando el aporte del mes de septiembre de 1999.
Están cobrando el aporte del mes de octubre de 1999.
Están cobrando el aporte del mes de julio de 1999.

Esta Señora no laboraba para mi representada en los periodos objeto de este cobro, su contrato de trabajo ya se había terminado y liquidado, lo cual acredito con los documentos que aporte en medio digital - CD como anexo 14.

Del Señor José Luis Pérez Dueñas, c.c. 76.318.175.

Están cobrando el aporte del mes de diciembre de 1999.

El aporte de este mes si fue pagado en su oportunidad, lo acredito con los documentos que aporte en medio digital - CD, identificado como anexo 15, copia planillas de pago, copia pago efectivo realizado en banco.

Del Señor Cesar Augusto Rodriguez, c.c. 79.059.848.

Están cobrando el aporte del mes de febrero de 2009.

MI poderdante no tiene información de la vinculación laboral presuntamente celebrada con este Señor

Del Señor Hector Hugo Sotelo Rodriguez, c.c. 79.234.539.

Están cobrando el aporte del mes de mayo de 2001.
Están cobrando el aporte del mes de abril de 2001.
Están cobrando el aporte del mes de marzo de 2001.

MI poderdante no tiene información de la vinculación laboral presuntamente celebrada con este Señor

Del Señor Juan Carlos Fernandez Estevez, c.c. 79.607.087.

Están cobrando el aporte del mes de mayo de 2001.
Están cobrando el aporte del mes de abril de 2001.

MI poderdante no tiene información de la vinculación laboral presuntamente celebrada con este Señor



COMUNIDAD DE HERMANOS MARISTAS DE LA ENSEÑANZA

NIT. 860006744-9

Provincia Norandina

¡Vive hoy el sueño de Champagnat!

Del Señor Miguel Angel Parra Urrea, c.c. 94.364.709.

Están cobrando el aporte del mes de diciembre de 1999.

El aporte de este mes si fue pagado en su oportunidad, lo acredito con los documentos que aporte en medio digital - CD, identificado como anexo 16, copia planillas de pago, copia pago efectivo realizado en banco.

Del Señor Lenin Vladimir Leiva Ossa, c.c. 94.393.268.

Están cobrando el aporte del mes de noviembre de 2004.

Están cobrando el aporte del mes de octubre de 2004.

Están cobrando el aporte del mes de septiembre de 2004.

Están cobrando el aporte del mes de agosto de 2004.

Están cobrando el aporte del mes de julio de 2004.

Están cobrando el aporte del mes de julio de 2004.

MI poderdante no tiene información de la vinculación laboral presuntamente celebrada con este Señor

Del Señor Diego Fernando Apolinar Dominguez, c.c. 1.121.897.305.

Están cobrando el aporte del mes de enero de 2019.

El aporte de este mes si fue pagado en su oportunidad, lo acredito con los documentos que aporte en medio digital - CD, identificado como anexo 18, copia planillas de pago, copia pago efectivo realizado en banco

PETICIONES.

1º. Con el acostumbrado respeto solicito al Despacho se sirva declarar probadas la excepciones de mérito de pago total de las obligaciones e inexistencia de las obligaciones según detalle expuesto caso a caso.

2º. Que se dé por terminado el presente proceso.

3º. Levantar las medidas cautelares ordenadas sobre los bienes de propiedad de mi representado, que se oficie.

4º. Se condene en costas y agencias en derecho a la parte demandante.

PRUEBAS

Solicito al Despacho tener en cuenta las siguientes:

a. La demanda con todos sus anexos.



Del Señor Miguel Ángel Pardo Jirón, C.E. 94354308.
El suscrito, al haber sido informado por el Sr. Pardo Jirón, de que
la obra de la que se trata en el presente es de autoría propia, y
que, en consecuencia, no tiene ningún derecho de propiedad intelectual
sobre ella, se declara que la obra es de dominio público y, en consecuencia,
no puede ser objeto de ninguna acción de propiedad intelectual.

Del Señor Juan Vladimir Jirón, C.E. 94354308.
El suscrito, al haber sido informado por el Sr. Jirón, de que
la obra de la que se trata en el presente es de autoría propia, y
que, en consecuencia, no tiene ningún derecho de propiedad intelectual
sobre ella, se declara que la obra es de dominio público y, en consecuencia,
no puede ser objeto de ninguna acción de propiedad intelectual.

Del Señor Diego Fernando Apolinar Domínguez, C.E. 1121843302.
El suscrito, al haber sido informado por el Sr. Domínguez, de que
la obra de la que se trata en el presente es de autoría propia, y
que, en consecuencia, no tiene ningún derecho de propiedad intelectual
sobre ella, se declara que la obra es de dominio público y, en consecuencia,
no puede ser objeto de ninguna acción de propiedad intelectual.

RECOMENDACIONES

1. Con el consentimiento expreso del Sr. Domínguez se hizo declarar
por escrito la existencia de un derecho de propiedad intelectual sobre la obra
de la que se trata en el presente, y se declaró que la obra es de dominio público
y, en consecuencia, no puede ser objeto de ninguna acción de propiedad intelectual.
2. Que se declare que la obra es de dominio público y, en consecuencia,
no puede ser objeto de ninguna acción de propiedad intelectual.
3. Que se declare que la obra es de dominio público y, en consecuencia,
no puede ser objeto de ninguna acción de propiedad intelectual.
4. Que se declare que la obra es de dominio público y, en consecuencia,
no puede ser objeto de ninguna acción de propiedad intelectual.

PRELIMINARES

El suscrito, al haber sido informado por el Sr. Domínguez, de que
la obra de la que se trata en el presente es de autoría propia, y
que, en consecuencia, no tiene ningún derecho de propiedad intelectual
sobre ella, se declara que la obra es de dominio público y, en consecuencia,
no puede ser objeto de ninguna acción de propiedad intelectual.



COMUNIDAD DE HERMANOS MARISTAS DE LA ENSEÑANZA

NIT. 860006744-9

Provincia Norandina

¡Vive hoy el sueño de Champagnat!

- b. Copia poder general a mi extendido.
- c. Certificado de vigencia del poder general a mi extendido.
- d. Impresión certificado de existencia y representación legal de mi poderdante.
- e. Copia del oficio (derecho de petición) radicado en las oficinas de Porvenir el día 15 de mayo de 2019, numero de ingreso 0100222098453300.
- f. En medio digital anexos 1 a 17 en CD1
- g. En medio digital anexos 18 y 19 en CD2
- h. A fin de acreditar que esta misma información ya se le había puesto de presente a la parte demandante aporto, Impresión pantallazo correos enviados a Porvenir el día 03 de mayo de 2016, el día 10 de enero de 2017, el día 11 de octubre de 2017, el día 31 de octubre de 2017.

i. *separatespazos de Navaret Navaret y Villanueva martinez.*

ANEXOS.

Los declarados en el acápite de pruebas.

PROCESO Y COMPETENCIA.

Se le sigue dando el mismo trámite y sigue siendo suya la competencia.

NOTIFICACIONES.

EL DEMANDANTE: En la dirección que obra al expediente.

EL DEMANDADO: En la dirección que obra al expediente.

EL SUSCRITO APODERADO DE LA PARTE DEMANDADA: En la Secretaría de su Despacho o en la carrera 24 numero 35-17 de Bogotá, y/o en el e-mail:

asesorjuridico@fmsnor.org

Del señor Juez,

[Signature]
RAUL ALBERTO QUINTERO SALGADO.

C.C. 79736909 de Bogotá.

T.P. 198.543 del c.s.j.



El Comité de Defensa de los Intereses de la Comunidad, en uso de sus facultades, ha acordado lo siguiente:

1. Que el Comité de Defensa de los Intereses de la Comunidad, en uso de sus facultades, ha acordado lo siguiente:

2. Que el Comité de Defensa de los Intereses de la Comunidad, en uso de sus facultades, ha acordado lo siguiente:

3. Que el Comité de Defensa de los Intereses de la Comunidad, en uso de sus facultades, ha acordado lo siguiente:

4. Que el Comité de Defensa de los Intereses de la Comunidad, en uso de sus facultades, ha acordado lo siguiente:

5. Que el Comité de Defensa de los Intereses de la Comunidad, en uso de sus facultades, ha acordado lo siguiente:

6. Que el Comité de Defensa de los Intereses de la Comunidad, en uso de sus facultades, ha acordado lo siguiente:

7. Que el Comité de Defensa de los Intereses de la Comunidad, en uso de sus facultades, ha acordado lo siguiente:

8. Que el Comité de Defensa de los Intereses de la Comunidad, en uso de sus facultades, ha acordado lo siguiente:

9. Que el Comité de Defensa de los Intereses de la Comunidad, en uso de sus facultades, ha acordado lo siguiente:

10. Que el Comité de Defensa de los Intereses de la Comunidad, en uso de sus facultades, ha acordado lo siguiente:

Comité de Defensa de los Intereses de la Comunidad

ANEXOS:

Los anexos en el acápite de pruebas.

PROCESO Y COMPETENCIA

Se le sigue dando el mismo trámite y sigue siendo suya la competencia.

NOTIFICACIONES

El DEMANDANTE, en la dirección que obra al expediente.
El DEMANDADO, en la dirección que obra al expediente.
El SUSCRITO APODERADO DE LA PARTE DEMANDADA, en la dirección de su respectivo en la comuna 24 número 25-17 de Bogotá y/o en el correo electrónico de la misma.

Del casto 1983.

KARL ALBERTO GONZALEZ SALGADO.

C.C. 17.736.09 de Bogotá.

T.P. 198.543 del C.C.



Ca354291596

101

CERTIFICADO NÚMERO: 696/2020

EL NOTARIO TREINTA Y OCHO (38) DEL CIRCULO DE BOGOTA
CONFORME A LOS ARTICULOS 89 Y 90 DEL DECRETO 960/70 Y
DEMAS NORMAS CONCORDANTES.

CERTIFICA QUE:

MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO TRES MIL QUINIENTOS
NPVENTA Y CUATRO (3594) DE FECHA VEINTICUATRO (24) DE
MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) PODER
PROTOCOLIZADO EN ESTA NOTARIA. COMPARECIÓ EL REVERENDO
HERMANO: **LAURENTINO ALBALÁ MEDINA**, IDENTIFICADO CON
CEDULA DE EXTRANJERIA NUMERO **318.316.**, QUIEN OBRA COMO
REPRESENTANTE LEGAL – SIPLANTE Y EN SU CARÁCTER DE
ADMINISTRADOR EN COLOMBIA DE LA **COMUNIDAD HERMANOS
MARISTAS DE LA ENSEÑANZA**, OTORGÒ PODER GENERAL AL
DOCTOR: **RAUL ALBERTO QUINTERO SALGADO**, IDENTIFICADO
CON CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO **79.736.909** DE BOGOTÁ D.C.,
CUYAS DISPOSICIONES ESPECIFICAS SE ENCUENTRAN
CONSIGNADAS EN DICHA ESCRITURA, Y QUE A LA FECHA NO
APARECE NOTA DE REVOCACIÓN, MODIFICACIÓN O SUSTITUCIÓN
ALGUNA.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXPIDE A LOS SIETE (07) DIAS
DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020) CON
DESTINO AL INTERESADO.

**RODOLFO REY BERMUDEZ**

NOTARIO TREINTA Y OCHO (38E) DEL CIRCULO DE BOGOTA

**República de Colombia**

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca354291596



Cadena S.A. No. 990905340 26-12-19



EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO



19
102

Notaría 38

Eduardo Durán Gómez
Notario

Notaría 38 del Círculo de Bogotá, D.C.

NIT: 13.834.363-5

Copia de escritura No.

COPIA NUMERO 2

DE LA ESCRITURA NUMERO: 3594
FECHA: 24/Mayo/2019

ACTO O CONTRATO:
PODER GENERAL
OTORGANTES:
COMUNIDAD HERMANOS MARISTAS DE LA ENSEÑANZA



REPÚBLICA DE COLOMBIA



notaria38.com

Notaría 38

Eduardo Durán Gómez

Notario

Notaría 38 del Círculo de Bogotá, D.C.

NIT: 13.884.363-5

Copia de escritura No.

COPIA NÚMERO 2	DE LA ESCRITURA NÚMERO 13.884.363-5
ACTO DE COMPRAVENTA	DE UN PREDIO
FECHA: 10/03/2015	EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.





República de Colombia

Pag. No 1

3594



Aa059932371



Ca321658765

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:

TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO (3594)

FECHA DE OTORGAMIENTO:

VEINTICUATRO (24) DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)

NOTARIA TREINTA Y OCHO (38) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

CÓDIGO NOTARIAL: 1100100038.

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL.

PODERDANTE

COMUNIDAD DE HERMANOS MARISTAS DE LA ENSEÑANZA, identificado con Nit 860.006.744-9

APODERADO

RAUL ALBERTO QUINTERO SALGADO, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.736.909 expedida en Bogotá D.C.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los veinticuatro (24) días del mes de mayo de dos mil diecinueve (2019) ante mí RODOLFO REY BERMUDEZ

NOTARIO(A) TREINTA Y OCHO (38) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Compareció con minuta escrita el Reverendo Hermano LAURENTINO ALBALÁ MEDINA, quien es mayor de edad, y vecino de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Extranjería número 318.316, en su condición de Representante Legal - Suplente y en su carácter de Administrador en Colombia de la COMUNIDAD DE HERMANOS MARISTAS DE LA ENSEÑANZA, entidad de origen canónico, sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica debidamente reconocida por la Arquidiócesis de Bogotá, tal como se acredita con la certificación extendida por el canciller del Arzobispado de Bogotá, que se presenta en copia autentica para que se protocolice con la presente escritura pública, con Nit. 860.006.744-9 y con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., y MANIFESTÓ:

PRIMERO: Que por este público instrumento procede, El Hermano LAURENTINO ALBALÁ MEDINA en las condiciones personales y civiles ya indicada, confiere PODER GENERAL al Doctor RAUL ALBERTO QUINTERO SALGADO, persona mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía

número 79.736.909 expedida en Bogotá D.C. y Tarjeta Profesional número 198.543 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, para que en nombre y representación de la **COMUNIDAD DE HERMANOS MARISTAS DE LA ENSEÑANZA** realice exclusivamente las siguientes actividades y gestiones: **1)** Represente a la Comunidad de Hermanos Maristas de la Enseñanza ante cualquier entidad que ejerza forma alguna de jurisdicción temporal, transitoria o permanente, incluyendo las del orden administrativo, contencioso administrativo y judicial y todos los funcionarios de la Rama Judicial del Poder Público, en todo el territorio nacional de Colombia, en toda clase de procesos, con facultad para conciliar total o parcialmente, recibir, transar, desistir, absolver toda clase de interrogatorios y rendir testimonio en desarrollo de diligencias que sean ordenadas, decretadas y/o practicadas en procesos arbitrales, de tutela, civiles, penales, laborales, administrativos, policivos y/o de cualquier otra naturaleza, incluyendo diligencias de carácter prejudicial y extrajudicial, quedando por este medio facultado para recibir las notificaciones y citaciones y notificarse de todos los autos, resoluciones y sentencias que sean proferidos dentro de los procesos en los cuales la Comunidad de Hermanos Maristas de la Enseñanza sea parte demandante, demandada o como tercero interviniente; **2)** De inicio a las acciones judiciales, prejudiciales y extrajudiciales, e interponga las denuncias penales y demandas ante las jurisdicciones arbitrales, civiles, penales, laborales, administrativos, policivos y/o de cualquier otra naturaleza, que sean necesarias en defensa de los derechos e intereses de la Comunidad de Hermanos Maristas de la Enseñanza; En este orden de ideas podrá solicitar medidas cautelares, realizar actos preparatorios del proceso, efectuar actuaciones posteriores a la sentencia, tales como interponer los recursos a los que haya lugar, cobrar ejecutivamente las condenas impuestas, por medio de auto y/o sentencia, a favor de la Comunidad de Hermanos Maristas de la Enseñanza, proponer las pretensiones que estime convenientes al inicio de los procesos y/o contestar y proponer las excepciones cuando asuma la defensa de la Comunidad de Hermanos Maristas de la Enseñanza en la calidad de demandada; **3)** Ejercer las acciones y facultades indicadas en el Artículo 70 del Código de Procedimiento Civil y el Artículo 77 del Código General del Proceso.



República de Colombia

Pag. No 3

3594



Aa059932372



Ca321658764

SEGUNDO: Este poder general no habilita al apoderado para realizar otro tipo de gestión o representación en nombre de la **COMUNIDAD DE HERMANOS MARISTAS DE LA ENSEÑANZA**, diferentes a las antes estipuladas; En lo que sea preciso y procedente, este poder se ajusta a lo indicado en el Artículo 65 del Código de Procedimiento Civil y el Artículo 74 del Código General del Proceso. -----

TERCERO: El presente poder tendrá vigencia en el periodo comprendido entre el 30 de mayo de 2019 hasta el 30 de mayo de 2021, mientras no sea revocado por quien ejerza la representación legal de la **COMUNIDAD DE HERMANOS MARISTAS DE LA ENSEÑANZA**. -----

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA

El suscrito Notario Treinta y Ocho (38) del Circulo de Bogotá D.C., en uso de las atribuciones contempladas en el Artículo 12 del Decreto 2148 de 1983 y en virtud que el(la) el señor **LAURENTINO ALBALÁ MEDINA** actúa en nombre y representación de **LA COMUNIDAD DE HERMANOS MARISTAS DE LA ENSEÑANZA** tiene registrada su firma en ésta Notaria **AUTORIZA** que el presente instrumento sea suscrito por la persona fuera del recinto Notarial en las Oficinas de la Entidad que representa. -----

SE ADVIRTIÓ al(a los) otorgante(s) de esta escritura de la **obligación que tiene(n) de leer la totalidad de su texto**, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que le(s) pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. (Artículo 35 decreto ley 960 de 1.970). -----

SE ADVIERTE igualmente la necesidad de diligenciar los espacios en blanco correspondientes a la información personal y de trabajos consignados en el espacio destinado para la firma de los suscriptores del instrumento público, con el objeto de confrontar la información solicitada con el contenido de la escritura previo a la autorización de la misma. En consecuencia, la notaría no asume ninguna responsabilidad por error o inexactitudes advertidas con posterioridad a la firma del(los) otorgante(s) y del Notario. -----

En tal caso, de la existencia de estos, deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por el(los) que intervino(eron) en la inicial y sufragada por el(ellos) mismo(s). (Artículo 102 decreto ley 960 de 1.970). -----



República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificación y documentar del archivo notarial

JUAN PEDROZA

104



Aa059932372

Ca321658764



10772PHOHBAVPHAO

15-11-18

Cartera SA No. 50000000

1010100

Cartera SA No. 50000000

Esta escritura fue elaborada en las hojas de papel sellado notarial números: --

Aa059932371- Aa059932372- Aa059932373 -----

LEIDO el presente instrumento público a los comparecientes manifestaron su conformidad con el contenido lo aprobaron en todas sus partes y en constancia de su asentimiento lo firman con el suscrito notario que lo autorizo con mi firma. -----

RETENCIÓN EN LA FUENTE. ARTÍCULOS 20 y 64 LEY 0075 de 1986. ---

.....\$	EXENTO	-----
DERECHOS NOTARIALES.....\$	59.400	-----
SUPERINTENDENCIA.....\$	6.200	-----
FONDO NACIONAL DEL NOTARIADO...\$	6.200	-----
IVA.....\$	21.337	-----

**DECRETO 1681 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1.996, modificado por el
DECRETO 3432 DE SEPTIEMBRE 19 DE 2.011, nuevamente modificado por el
DECRETO 0188 DEL 12 DE FEBRERO DE 2.013 y RESOLUCIÓN 0691 DEL 24
DE ENERO DE 2.019.**

3594



Ca321658763

105



ARQUIDIÓCESIS DE BOGOTÁ

EL CANCELLER DE LA ARQUIDIÓCESIS DE BOGOTÁ

En virtud del artículo IV del Concordato celebrado entre la Santa Sede y la República de Colombia, aprobado por ley 20 de 1974, el cual determina que el "Estado reconoce verdadera y propia personería jurídica a la Iglesia Católica, igualmente a las diócesis, comunidades religiosas y demás entidades eclesiásticas a las que la ley canónica otorga personería jurídica representadas por su legítima autoridad".

CERTIFICA:

Que la persona jurídica "Comunidad de Hermanos Maristas de la Enseñanza", identificada con el NIT 860.006.744-9 es una entidad sin ánimo de lucro de origen canónico, con domicilio en la Carrera 24 No. 35-17 de la ciudad de Bogotá, correo electrónico: hlalbala@maristasnorandina.org. Está establecida canónicamente en la Arquidiócesis de Bogotá desde el 1 de septiembre de 1937 según Decreto Arzobispal sin número. Es una entidad de Derecho Pontificio, reconocida como tal por Decreto sin número del 09 de enero de 1863. Que mediante Decreto Arzobispal 008 del 09 de agosto de 2010 se fusionó en la Personería Eclesiástica el reconocimiento de la Personería Jurídica adelantada por el Ministerio de Justicia mediante Resolución sin número de 22 de junio de 1920.

Que también se ha denominado: "Comunidad de Hermanos Maristas"

Que en virtud del Concordato entre la República de Colombia y la Santa Sede (Ley 20 de 1974) tiene reconocimiento civil.

Que su duración es indefinida.

Que su carisma es la educación en escuelas, colegios, universidades, pastoral juvenil, centros de asistencia social.

Que su representante legal inscrito es el Reverendo Hermano César Augusto ROJAS CARVAJAL, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.421.617 expedida en Bogotá. Su periodo de gobierno va desde el 21 de enero de 2018 hasta el 20 de enero de 2021.

Que su representante legal suplente es el Reverendo Hermano Laurentino ALBALÁ MEDINA, identificado con cédula de extranjería No. 318.316 expedida en Bogotá.

Que de conformidad con lo indicado en el Artículo 25 de los estatutos de la Comunidad de Hermanos Maristas de la Enseñanza en Colombia, compete al representante legal:

- Representar a la Comunidad de Hermanos Maristas de la Enseñanza en Colombia, en cuanto persona jurídica, ante todos los órganos del Poder Público, Ejecutivo, Legislativo y Judicial.
- Ejercer la representación legal en todo acto, contrato o autoridad administrativa y de cualquier índole.
- Designar abogados, asesores, apoderados con facultades especiales para representar a la Comunidad en juicios, ante las autoridades civiles, laborales, educativas, financieras, ante entidades públicas y privadas.
- Firmar todos los actos y contratos que obliguen a la Comunidad de Hermanos Maristas de la Enseñanza en Colombia como persona jurídica. Esto en concordancia con lo señalado en los Estatutos, la ley y la Junta Directiva.

9. Que los demás cargos inscritos son:

- Revisor Fiscal - Titular: la señora Yolanda SUESCÚN COBARIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.022.323.832 expedida en Bogotá, con tarjeta profesional No. 150316-T.
- Revisor Fiscal - Suplente: el señor Miguel Humberto RODRÍGUEZ HERRERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.539.962 expedida en Zipaquirá, con tarjeta profesional No. 126354-T.

10. Que la Persona Jurídica de que trata este certificado se encuentra sujeta a la inspección, vigilancia y control del Señor Arzobispo de Bogotá.

Carrera 7 No. 10-20 • Teléfono: 350 5511 - 350 65 99 - Bogotá, D.C. - Colombia

Ca321658763

Cadenasa. 07-03-19

10913HAA8MDC890V

11. Que no figuran inscripciones anteriores a la fecha del presente certificado que modifiquen total o parcialmente su contenido.
12. El Representante legal de esta entidad requiere autorización escrita de la Santa Sede para: a) enajenar exvotos donados a la Iglesia o bienes preciosos por razones artísticas o históricas; b) enajenar bienes o asumir obligaciones que excedan la suma equivalente en pesos colombianos a US\$600.000 (cf. c. 1292).

Este certificado tiene como finalidad acreditar existencia y representación legal y su vigencia es de noventa (90) días, de conformidad con el artículo 17 del Decreto 782 de 1995.

Bogotá D.C., 17 de julio de 2018.

Ricardo Pulido Águilar
Ricardo Alonso Pulido Águilar, R.
Canciller

Director de la Oficina de Personas Jurídicas
Notario General del Arzobispado





República de Colombia

Pag. No 5

3594



Aa059932373



Ca321658762

FOLIO ANTERIOR NÚMERO: Aa059932372

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:

TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO (3594)

106

FECHA DE OTORGAMIENTO:

VEINTICUATRO (24) DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)

NOTARIA TREINTA Y OCHO (38) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

PODERDANTE

[Firma manuscrita]



LAURENTINO ALBALA MEDINA

C.C. No. C.E. 318-316

QUIEN OBRA EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA COMUNIDAD DE

HERMANOS MARISTAS DE LA ENSEÑANZA

DIRECCIÓN: Calle 24 N° 35-17

TELÉFONO: 3381728

CELULAR: 317-3756953

CORREO ELECTRÓNICO: hlabala@maristasnorandino.org

EL SUSCRITO NOTARIO 38
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

CERTIFICA

que el sistema biométrico no se utilizó en esta escritura por las siguientes razones:

- ☐ 1. FALLA TÉCNICA
- ☐ 2. IMPEDIMENTO FÍSICO
- ☐ 3. FALTA DE CONECTIVIDAD
- ☐ 4. SUSPENSIÓN DEL FLUIDO ELÉCTRICO
- ☐ 5. POR INSISTENCIA DEL CLIENTE
- ☐ 6. OTROS

DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN 6457 de 2015 S.M.R.

EL(LA) NOTARIO(A) TREINTA Y OCHO (38 E)

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ENCARGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 6620 DEL 27 DE MAYO DE 2019
EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

RODOLFO REY BERMUDEZ



C. PINEDA
201903952

Def

JUAN
PEDRO

República de Colombia



FOLIO ANTERIOR NÚMERO: 402693272

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:

TRES MIL CINCUENTOS NOVENTA Y CUATRO (3594)

FECHA DE OTORGAMIENTO:

VEINTICUATRO (24) DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)

NOTARIA TREINTA Y OCHO (38) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

PODERANTE

LAURENTINO ALEJANDRO MEDINA

C.C. NO. 3.118.316

CON DOMICILIO EN BOGOTÁ, D.C. Y REPRESENTACIÓN DE LA COMUNITARIA

HERRANOS MARISTAS DE LA FAMILIA

DIRECCIÓN: Calle 127 No. 127-127

TELÉFONO: 312.11.12

CÉLULO: 312.11.12

CORREO ELECTRÓNICO: laurentino.medina@hmfamilia.org

EL(A) NOTARIO(A) TREINTA Y OCHO (38)

DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
ENCARGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN NÚMERO DEL 27 DE MAYO DE 2019

RODOLFO REY BARRON





Ca318513793

107



SEGUNDA (2a) COPIA (FOTOCOPIA) DE LA ESCRITURA
No. 3594 DE FECHA VEINTICUATRO (24) DEL MES DE MAYO DE DOS MIL
DIECINUEVE (2019) TOMADA DE SU ORIGINAL CONFORME AL
ARTICULO 41 DEL DECRETO 2148 DE 1983.

QUE SE EXPIDE EN BOGOTÁ, D. C.

A LOS VEINTINUEVE (29) DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL
DIECINUEVE (2019). EN CINCO (05) FOLIOS ÚTILES CON DESTINO A: AL
INTERESADO.

RODOLFO REY BERMUDEZ
NOTARIO TREINTA Y OCHO (38E)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D. C.

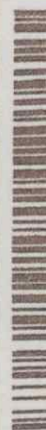


MPR

República de Colombia

Boletín notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.

Ca318513793



Cadenas S.A. No. 1999999999 07-03-19

108139H5DM5CaDDV

INTERESADO
DIECINUEVE (19) EN CINCO (5) FOLIOS UTILES CON DESTINO AL
A LOS VENTINUEVE (29) DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL
QUE SE EXHIBE EN BOGOTA D.C.
ARTICULO 27 DEL DECRETO 2748 DE 1993
DIECINUEVE (19) TOMADA DE SU ORIGINAL CONFORME AL
NO 3994 DE FECHA VEINTICUATRO (24) DEL MES DE MAYO DE DOS MIL
SEGUNDA (2a) COPIA FOTOCOPIADA DE LA ESCRITURA

DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
NOTARIO TREINTA Y OCHO (38)
RODOLFO REY BERMUDEZ



ARQUIDIÓCESIS DE BOGOTÁ

En virtud del artículo IV del Concordato celebrado entre la Santa Sede y la República de Colombia, aprobado por ley 20 de 1974, el cual determina que el "Estado reconoce verdadera y propia personería jurídica a la Iglesia Católica. Igualmente a las diócesis, comunidades religiosas y demás entidades eclesásticas a las que la ley canónica otorga personería jurídica representadas por su legítima autoridad".

EL CANCELLER
DE LA ARQUIDIÓCESIS DE BOGOTÁ

CERTIFICA:

1. Que la persona jurídica "Comunidad de Hermanos Maristas de la Enseñanza", identificada con el NIT 860.006.744-9 es una entidad sin ánimo de lucro de origen canónico, con domicilio en la Carrera 24 No. 35-17 de la ciudad de Bogotá, correo electrónico: hlalbala@maristasnorandina.org. Está establecida canónicamente en la Arquidiócesis de Bogotá desde el 1 de septiembre de 1937 según Decreto Arzobispal sin número. Es una entidad de Derecho Pontificio, reconocida como tal por Decreto sin número del 09 de enero de 1863. Que mediante Decreto Arzobispal 008 del 09 de agosto de 2010 se fusionó en la Personería Eclesiástica el reconocimiento de la Personería Jurídica adelantada por el Ministerio de Justicia mediante Resolución sin número de 22 de junio de 1920.
2. Que también se ha denominado: "Comunidad de Hermanos Maristas"
3. Que en virtud del Concordato entre la República de Colombia y la Santa Sede (Ley 20 de 1974) tiene reconocimiento civil.
4. Que su duración es indefinida.
5. Que su carisma es la educación en escuelas, colegios, universidades, pastoral juvenil, centros de asistencia social.
6. Que su representante legal inscrito es el Reverendo Hermano César Augusto ROJAS CARVAJAL, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.421.617 expedida en Bogotá. Su período de gobierno va desde el 21 de enero de 2018 hasta el 20 de enero de 2021.
7. Que su representante legal suplente es el Reverendo Hermano Laurentino ALBALÁ MEDINA, identificado con cédula de extranjería No. 318.316 expedida en Bogotá.
8. Que de conformidad con lo indicado en el Artículo 25 de los estatutos de la Comunidad de Hermanos Maristas de la Enseñanza en Colombia, compete al representante legal:
 - Representar a la Comunidad de Hermanos Maristas de la Enseñanza en Colombia, en cuanto persona jurídica, ante todos los órganos del Poder Público, Ejecutivo, Legislativo y Judicial.
 - Ejercer la representación legal en todo acto, contrato o autoridad administrativa y de cualquier índole.
 - Designar abogados, asesores, apoderados con facultades especiales para representar a la Comunidad en juicios, ante las autoridades civiles, laborales, educativas, financieras, ante entidades públicas y privadas.
 - Firmar todos los actos y contratos que obliguen a la Comunidad de Hermanos Maristas de la Enseñanza en Colombia como persona jurídica. Esto en concordancia con lo señalado en los Estatutos, la ley y la Junta Directiva.
9. Que los demás cargos inscritos son:
 - Apoderado General: Reverendo Hermano Leonardo Dumas YEPES NÚÑEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.084.692 expedida en Manizales. Sus facultades están contenidas en la Escritura Pública No. 4923 del 25 de julio de 2018, Notaría 38 del Círculo de Bogotá.
 - Revisor Fiscal - Titular: la señora Yolanda SUESCÚN COBARIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.022.323.832 expedida en Bogotá, con tarjeta profesional No. 150316-T.
 - Revisor Fiscal - Suplente: el señor Miguel Humberto RODRÍGUEZ HERRERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.539.962 expedida en Zipaquirá, con tarjeta profesional No. 126354-T.

10. Que la Persona Jurídica de que trata este certificado se encuentra sujeta a la inspección, vigilancia y control del Señor Arzobispo de Bogotá.
11. Que no figuran inscripciones anteriores a la fecha del presente certificado que modifiquen total o parcialmente su contenido.

Este certificado tiene como finalidad acreditar existencia y representación legal y su vigencia es de noventa (90) días, de conformidad con el artículo 17 del Decreto 782 de 1995.

Bogotá D.C., 28 de enero de 2020.

Ricardo Pulido Águilar
Ricardo Alonso Pulido Águilar, Pbro.
Canciller
Director de la Oficina de Personas Jurídicas
Notario General del Arzobispado

